



"Productivo y Turístico"

Redado digitalmente por:
SHAPURI CAPATA Victor Raul RAM
E12044512 soft
Ivici: En señal de conformidad
Fecha: 18/02/2026 15:11:35-0000

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2026-MPCHJ/CM

Juli, 17 de febrero de 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2026, Informe N°0170-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, Opinión Legal N° 190-2026-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°0170-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el CPC Wilber Roger Velásquez Cruz, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita se dé trámite la aprobación del REGLAMENTO Y CRONOGRAMA del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI, para tal efecto hace llegar la propuesta del reglamento y del cronograma de actividades;

Que, los numerales 17.1 del artículo 17 y 18.2 del artículo 18 de la ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación, entre otros, de sus presupuestos, debiendo garantizar el acceso a la información pública, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, así como que los presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de la sociedades locales y de la cooperación internacional;

Que, el artículo 1 y siguientes de la ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-sociedad civil y que constituye instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, considera criterios tales como cobertura de población, montos de ejecución, e incluye programas y proyectos de impacto para su ámbito, de los cuales toma parte activa la sociedad civil, siguiendo las directivas y lineamientos que para esos fines emite la Dirección Nacional de presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas; que es por ello, que a su vez, constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, entre otros, el concejo de coordinación local distrital, una vez constituidos, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y su planes de trabajo, dentro del marco normativo que para regular el proceso se expidan, en ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo; estos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos;

Que, es responsabilidad del presidente del consejo de coordinación local provincial informar al presidente de consejo de coordinación regional, quien se hace responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos formulados por los consejos de coordinación local y regional de su ámbito;

Que, el artículo 6 de la referida ley, precisa que el proceso participativo tiene las siguientes fases: 1) preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes; 2) concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del plan de desarrollo concertado; 3) coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos; 4) formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución; la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por ordenanza, en tanto, los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, según los mecanismos que se establecen en la ley, su reglamento, directivas y lineamientos emitidos para dichos fines;

Que, los numerales 6.1) y 6.4) del artículo 6 del reglamento de la ley N°28056, aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N°131-2010-EF, señala que el proceso del presupuesto participativo de los gobiernos subnacionales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la sociedad civil, y esta, a su vez, puede participar en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra, u otros similares, a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población, respectivamente;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, que aprueba el instructivo N°001-2010-EF/76.01 para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso, en los gobiernos regionales y locales precisando los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, que establece el principio de orientación a la población el cual consiste en que el Proceso Participativo garantiza el acceso de resultados a favor de la población y de mejora a proporcionar en las condiciones de su



Municipalidad Provincial Chucuito



"Productivo y Turístico"

entorno, es más el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, del sistema nacional de presupuesto público, establece que el mismo se rige por principios de orientación a la Población, anualidad presupuestaria y programación multianual;

Que, mediante el Informe N°0170-2026-MPCH-J/GPP/WRVC, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita se dé trámite ante el Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, asimismo, aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli; y, el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027;

Que, a través de la Opinión Legal N° 190-2026-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, emite opinión primero, Procedente aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli, Segundo, aprobar el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2026, previo al sustento técnico por parte del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el concejo en pleno previo debate, por unanimidad aprobar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, asimismo, aprobar el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli; y, el Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027;

Que, contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO – JULI.

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027" en el ámbito de la Provincia de Chucuito - Juli.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Chucuito Juli, que consta de Cuatro (04) capítulos, cuarenta y nueve (49) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales; y sus CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, los mismos anexos que forman parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Provincia de Chucuito Juli.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027, aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027.

ARTÍCULO QUINTO.- NORMA DEROGATORIA

Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICIDAD, Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación del mismo incluido sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli.

POR TANTO.-

PROMULGUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO - JULI
Abg. Luz Marina Salda Mamani
SECRETARÍA GENERAL (a)



Firmado digitalmente por:
ANCHAPURI ZAPATA Victor Raul FAU
20161244512 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2026 19:12:18-0500

Documento Firmado Digitalmente

Ing. Víctor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE